



Universidad
Nacional
de Córdoba



Córdoba,

14 AGO 2014

Expte. CUDAP N° 0031077/2014

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social** y el **Centro de Integración Social (CIS)** perteneciente a la **Subsecretaría de Prevención de Adicciones de la Provincia de Córdoba**, a fin de que los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social, a su elección, puedan realizar sus prácticas académicas en dicha Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico de prácticas pre profesionales entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social** y el **Centro de Integración Social (CIS)** perteneciente a la **Subsecretaría de Prevención de Adicciones de la Provincia de Córdoba**, se enmarca dentro de lo normado por la Ord. HCS 6/12.-

Que en virtud, del Informe de Legalidad que luce a fs. 11, se ha dado cumplimentado con lo dispuesto en dicha Ordenanza que rige en el ámbito de la Universidad para este tipo de acuerdos, encontrándose en las actuaciones los informes de pertinencia, personal, infraestructura y económico financiero.-

Que por Resolución Rectoral N° 206/2014 delega en esta Dirección la facultad de suscribir este tipo de Convenios.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar y Suscribir el Convenio Específico de Prácticas Académicas, a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social** y el **Centro de Integración Social (CIS)** perteneciente a la **Subsecretaría de Prevención de Adicciones de la Provincia de Córdoba**, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente.-



Artículo 2º: Encargar a la Secretaria Técnica la carga del presente Convenio en el Sistema de Convenios y Contratos - "Micuré", de acuerdo al Art. 10 y 11 de la Ord. HCS 6/12.-

Artículo 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.-

[Handwritten signature]
DIPLOMADO REGIMIO RONZALEZ
SECRETARIO TECNICO
SECRETARIA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Handwritten signature]
Lic. SILVINA A. QUELLA
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución Dir. N°:

141





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

MODELO

141

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Escuela de Trabajo Social-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por su Directora Silvina Alejandra Cuella, DNI 17.841.707, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N° 206/14, con domicilio en Haya de La Torre s/n° - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA ESCUELA", por una parte y por la otra El Centro de Integración Social Perteneciente a la Sub-Secretaría de Prevención de Adicciones de la Provincia de Córdoba con domicilio en Entre Ríos 680 de la Ciudad de Córdoba, representada por el Lic. Juan Carlos Mansilla, DNI N° 14.641.379 en su carácter de "Sub-Secretaría de Prevención de Adicciones de la Provincia de Córdoba (*se deberá agregar y/o adjuntar a las actuaciones copia certificada del documento que acredite el carácter que se invoca*), en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS.-----

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO I, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.-----



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRÁCTICAS, serán supervisadas por la docente Titular Sabrina Emilse Bermúdez, D.N.I. N° 18173252, de la Cátedra de Intervención Pre-Profesional. Dichas prácticas consisten en: indagación, inserción-reconocimiento e intervención pre-profesional.-----

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.-----

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. En consecuencia el presente convenio no genera obligación económica alguna y no dará derechos a reclamos de ninguna naturaleza. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.-----

SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS: El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de diez horas semanales. Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.-----

SEPTIMA: El alumno por su parte se obliga a no entorpecer en lo más mínimo el desenvolvimiento de las tareas de la Organización, debiendo acatar sus reglamentos de trabajo y directivas que le impartan sus Tutores. Asimismo se obliga a guardar estricta confidencialidad, evitando efectuar comentarios verbales o escritos –salvo el trabajo académico- de los datos y antecedentes a los que tuviere acceso con motivo u ocasión de su



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

Práctica Profesional. -----

OCTAVA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.-----

NOVENA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes. Es por ello que la Universidad asume en forma exclusiva y excluyente la absoluta responsabilidad con relación al alumno, liberando a la Organización esa de toda ella.-----

DECIMA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de dos (2) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.-----

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.--



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

DECIMOSEGUNDA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

DECIMOTERCERA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa SANCOR SEGUROS, y cuyo N° de Póliza es 189899, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 9 días del mes de Abril del año 2014.-----


LIC. JUAN CARLOS MANSILLA
Especialista en Prevención de Adicciones
Instituto de Niños, Adolescencia y Familia



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL y SUB-SECRETARIA DE PREVENCION DE ADICCIONES

Partes: Escuela de Trabajo Social y Centro de Integración Social de la Sub-Secretaria de Prevención de Adicciones.

Asignatura: Cátedra de Intervención Pre-profesional.

Profesor a cargo: Sabrina Emilse Bermúdez.

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO □	MATRICULA O DNI □	FIRMA □
Peredo, Ana Paula	34.189.540	
Reale, María Victoria	34.990.663	

FIRMAS DE LAS PARTES:

Lto. JUAN CARLOS MANSILLA
Subsecretario de Prevención de Adicciones
Secretaría de Bienestar, Adolescencia y Familia

Lto. SILVINA A. QUELLA
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA